RAWSON 20 NOV 2026

VISTO:

La Ley Provincial IX N° 157, las Resoluciones N° 118/24 y N° 687/2025-SP la Disposición N° 200/00-DGIMyPC, y el Expediente N° 1728/26-SP y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 1728/26-SP constarán todos los actos administrativos referidos a las medidas de manejo, implementados por la provincia del Chubut, para el recurso pesquero langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, durante la temporada de pesca 2026 - 2027, con el objeto de recopilar y luego archivar todos los antecedentes administrativos productos del desarrollo de una misma referencia, facilitando la ubicación y el acceso para posteriores consultas de antecedentes;

Que asimismo el artículo 18 del mismo cuerpo normativo reza: "La actividad pesquera, en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción provincial, estará sujeta a las restricciones que establezca la Autoridad de Aplicación; tales restricciones serán establecidas con el objeto de garantizar la conservación de los recursos naturales, evitar excesos en la explotación de los mismos y prevenir efectos lesivos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico";

Que la Ley IX N° 157 establece en su Artículo 1° que "La Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo pesquero sustentable, que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Tenderá a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente o en el territorio provincial de personas físicas o jurídicas armadoras o propietarias de barcos o de plantas procesadoras de recursos pesqueros, que promuevan fuentes de trabajo duradero, innovación tecnológica y la incorporación de mayor valor agregado a los recursos pesqueros en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial":

7 3 2

CEJAS M. SEBASTIAN
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT

Que la ordenación de la pesquería de langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, como objetivo de la Administración de pesca y del Gobierno Provincial todo, ha sido reforzada con el dictado de la Resolución N° 6/19-SP mediante la cual se fijaron criterios precisos para la apertura, mantenimiento y cierre de la temporada de pesca en aguas provinciales, en el marco de un enfoque ecosistémico de la pesca, promoviendo la conservación y uso sostenible de forma justa y equitativa de los recursos pesqueros;

Que por Resoluciones N° 628/26-SP, N° 629/26-SP, 717/26-SP y 719/26-SP, se autorizó la realización de prospecciones pesqueras en la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido — ZEPR creada por Disposición N° 200/00-DGIMyPC, a fin de determinar las condiciones del recurso langostino, *Pleoticus muelleri*, con miras al contraste de las mismas con los criterios de apertura y cierre establecidos en la Resolución N° 18/24-SP para la pesquería costera de langostino con base en el Puerto de Rawson, conforme a los principios del Enfoque Ecosistémico Pesquero y los requerimientos de la Certificación MSC de la mencionada pesquería;

Que la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido (ZEPR) creada por la Disposición 200/00-DGIMyPC, permanece cerrada a la pesca con especie objetivo langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, en el área comprendida entre los paralelos 43°00' LS y 44°00' LS desde el 11 de marzo de 2025, cuando se dio por finalizada la temporada de pesca 2025-2026 mediante Resolucion N° 80/2026-SP, mientras que el área comprendida entre los paralelos 44°00' LS y 44°56' LS,

...//

permanece cerrada para la pesca comercial de langostino desde la puesta en vigencia de la Resolución 110/21-SP;

Que siendo propósito de la Autoridad de Aplicación obtener la mayor cantidad y mejor calidad de información sobre los recursos pesqueros provinciales, para propender a un manejo integral y responsable de los mismos, lo cual hace necesario ser efectivos en la obtención de datos abarcando el más amplio rango espacio-temporal;

Que en este contexto y cursando el tiempo de apertura para una nueva temporada de pesca, acorde a los antecedentes históricos sobre las zafras de langostino patagónico en la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido, la Autoridad de Aplicación autorizó la realización de prospecciones de pesca con especie objetivo langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, con el fin de evaluar el estado del recurso y determinar los parámetros requeridos por la Resolución 6/19-SP para posibilitar la apertura a la zona de pesca;

Que los resultados observados determinaron el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en la Resolución 6/19-SP para la zona Norte, comprendida entre los paralelos 43°00' LS y 44°00' LS, a saber discriminado por subzona: 1) subzona Norte 43°00' LS - 43°30' LS: y 2) subzona Sur comprendida entre los paralelos 43°30' LS - 44°00' LS;

Que así determinado el estado de situación del recurso pesquero langostino patagónico, dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido de la provincia del Chubut, el equipo técnico de la Secretaría de Pesca a través del Informe Técnico, recomienda la apertura de la zona Norte 43°00' LS - 44°00' LS, siempre dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido, para la pesca con especie objetivo langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, dado que se superan ampliamente los requerimientos establecidos y adoptados en la Resolución 6/19-SP como para dar inicio a la temporada de pesca 2026 2027; -

7 3 2

Que asimismo se recomienda continuar con el monitoreo permanente a través del cuerpo de observadores a bordo de la provincia del Chubut, con la cobertura sugerida y llevada a cabo en las últimas dos temporadas;

Que el secretario de Pesca se encuentra facultado para emitir el presente acto conforme lo establecido en el plexo normativo expuesto ut-supra;

CEJAS, M. SEBASTIAN
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORÍZASE la apertura de la temporada de pesca 2026 - 2027 con especie - objetivo langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, a partir de las 00 Hs. día sábado 21 de noviembre, para todas las embarcaciones habilitadas a operar dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido (ZEPR), creada por la Disposición N° 200/00-DGIMyPC, dentro del área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

- intersección del paralelo 43°00' LS y la costa.
- intersección del paralelo 43°00' LS y la línea de la jurisdicción provincial.
- intersección del paralelo 44°00' LS y la línea de la jurisdicción provincial.
- intersección del paralelo 44°00' LS y la costa.

ARTÍCULO 2°. LA vigencia de la operatoria en el área de pesca, establecida en el Artículo 1° de la

...//

presente Resolución, estará sujeta al monitoreo de la misma. Por lo tanto, se determinará el embarque de observadores a bordo y/o la realización de muestreos de desembarcos, toda vez que la Autoridad de Aplicación lo requiera, a fin de elaborar los informes técnicos pertinentes y resolver oportunamente.

ARTÍCULO 3°. LA autorización para realizar tareas de pesca en el área habilitada lleva consigo la obligatoriedad de utilizar las artes de pesca reglamentarias y la prohibición de realizar tareas de pesca nocturna y/o fuera de los límites establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución. Asimismo, se deberán cumplir las normativas vigentes, siendo sujetos a las diversas sanciones por incumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 4°. REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE.-

CEJAS M. SEBASTIAN
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT

7 3 2

RESOLUCION N° /2026-SP